REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0201 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ABR 2021

VISTOS

La Resolución Directoral Regional Nº 0363-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de noviembre de 2020, el Expediente de Registro Nº 01815 de fecha 20 de Abril de 2021, Informe N° 0201-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02 de fecha 22 de abril de 2021, y demás actuados en un total de diez (10) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0155-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de febrero de 2017, se autorizó a la Ecsal **"CENTRO DE EVALUACION MEDICA, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA SAC"**, para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de salud, y toma de exámenes de aptitud psicosomática requeridos para la obtención de licencias de conducir de vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, mediante escrito de registro N°01815 de fecha 20/04/2021el Gerente General de Ecsal **"CENTRO DE EVALUACIÓN MÉDICA, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA SAC",** solicita la Baja de su staff médico de la Bióloga **SUAREZ VALDIVIA ZARUZKA**, quien se desempeñaba como responsable de las evaluaciones toxicológicas;

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Direccion de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias ,Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°,que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (....)

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Procede a emitir el Informe Técnico sobre lo peticionado por el administrado;

Que, con informe N°0201-2021/GRP-440010-440015.02, de fecha 22 de Abril de 2021, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en amparo con lo señalado en el literal l) del Artículo 30º

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0201 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ABR 2021

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emite su pronunciamiento recomendando declarar Procedente, lo solicitado por la ECSAL **"CENTRO DE EVALUACIÓN MÉDICA, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA SAC", y autorizar** la **baja de** Staff Médico de la Bióloga SUAREZ VALDIVIA ZARUZKA, identificada con DNI N° 03680383 y con colegiatura N°10922, quien se desempeñaba como responsable de las evaluaciones toxicológicas.

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a proceder a modificar los términos de la Autorización peticionado por la referida ECSAL;

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Nº 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA de la Bióloga: SUAREZ VALDIVIA ZARUZKA, identificada con DNI N° 03680383, y con colegiatura N° 10922, quien se desempeñaba como responsable de las evaluaciones toxicológicas de la **ECSAL "CENTRO DE EVALUACIÓN MÉDICA,CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA SAC",** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional N°0363-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de noviembre de 2020, y **EXCLUIR**, a la **Bióloga: SUAREZ VALDIVIA ZARUZKA,** identificada con DNI N° 03680383, y con colegiatura N° 10922, quien se desempeñaba como responsable de las evaluaciones toxicológicas, de la **ECSAL "CENTRO DE EVALUACIÓN MÉDICA, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA SAC";**

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Staff Médico de la Ecsal **"CENTRO DE EVALUACIÓN MÉDICA, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA SAC"** precisando que estará conformado de la siguiente manera

STAFF MEDICO

N°	*CARGO*	*NOMBRE Y APELLIDOS*	*DNI N°*	*N° COLEG*
1	*DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC.*	*MEDICO JOSÉ ANTONIO SANCHEZ AGUIRRE*	*03668276*	*35050*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0201 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 27 ABR 2021

	OFTALMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS			
1	*DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC. OFTALMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS*	*MEDICO JOSÉ ANTONIO SANCHEZ AGUIRRE*	*03668276*	*35050*
2	*PSICOLOGO /RESPONS. DE EVALUAC. PSICOLOGICAS*	*PSIC. JESÚS ALFONSO JIBAJA BALLADARES*	*03681943*	*20959*
3	*RESPONS. DE LAS EVALUAC. TOXICOLÓGICA*	*TECNOLOGO MIGUEL ANGEL ORTIZ GUERRERO*	*02709402*	*6934*

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. José de Lama Nº 631, Provincia Sullana y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre - Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Unidad de Registro y autorizaciones y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901